

CONTRATO PARA EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MEDIANTE RENTING Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA MERCANTIL FTVSA.

En Fuengirola, a 6 de Marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MARIA HERNÁNDEZ MARTÍN**, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED], y domicilio [REDACTED]

De otra parte, **DON [REDACTED]**, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED], y domicilio en Calle [REDACTED], Fuengirola, Málaga.

COMPARECEN

La **primera**, en nombre y representación y como Consejera-Delegada de la mercantil municipal **FUENGIROLA TELEVISIÓN S.A.** (en adelante "FTV S.A."), y domicilio en Calle Feria de Jerez, 29640, Fuengirola, y con CIF nº A-92206283, nombramiento que se llevó a cabo mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31/10/2023, elevado a escritura pública. Está facultada por su cargo de Consejera-Delegada, cuyo cargo continúa vigente.

El **segundo**, en nombre y representación como administrador único de la mercantil **LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL**, con domicilio en Calle Málaga nº 7, 29670, Fuengirola, Málaga, y CIF nº B-93243939, nombramiento que se llevó a cabo mediante escritura de constitución de la sociedad suscrita en fecha [REDACTED], otorgada ante el Notario Don [REDACTED], protocolo [REDACTED]. Está facultado como administrador único, cuyo cargo continúa vigente.

Ambas partes se reconocen mutuamente su competencia y capacidad suficiente en calidad de adjudicante y adjudicatario, para otorgar el presente **CONTRATO PARA EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MEDIANTE RENTING Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA MERCANTIL MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA**, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que se publicó en la plataforma de contratación del estado, licitación para la contratación mediante procedimiento abierto para la **adjudicación del contrato para el SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MEDIANTE RENTING Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL**, con los correspondientes PCAP y PPT, que ambas partes conocen y que es parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO.- Que el procedimiento de adjudicación del contrato ha sido el procedimiento abierto, habiéndose dictado por el órgano de contratación de FTVSA, resolución de adjudicación definitiva del presente contrato a favor de la empresa **LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL**, procediendo a formalizarse el presente contrato, y lo llevan a efectos según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad **LAS CLARAS AUTOMOCIÓN SL**, se compromete a la ejecución del contrato para el **SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MEDIANTE RENTING Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA MERCANTIL MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA**, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Particulares, que forma parte integrante del presente contrato, y que acepta plenamente.

SEGUNDA.- La prestación de servicios objeto del presente contrato son el suministro de dos vehiculos electricos en renting:

- (2)Turismo pequeño tipo B color blanco
- Combustible: Eléctrico.
- Motor: 33 kW
- Número de plazas: 4, Km totales ofertados: 40.000 kms

Asi como todas aquellas prestaciones que consten en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la forma que en ellos se detallan y que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- El precio del presente contrato a abonar por la entidad FTVSA de **forma anual** asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, (45.302,40 €)**, desglosados en **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CÉNTIMOS (37.440 €)**, más otros **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTE CÉNTIMOS (7.862,40 €)** en concepto de IVA.

El precio será satisfecho mediante presentación de las facturas, con la periodicidad mensual. No se aplicará la revisión de precios.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato es de **CUATRO AÑOS**. El plazo de duración del presente contrato, contará a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

QUINTA. El presente contrato tiene carácter privado y se rige por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Pliego de Condiciones Particulares, por las Instrucciones de ámbito Interno para la adjudicación de contratos de la sociedad FTV SA, y por la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y supletoriamente por el resto de normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEXTA.- Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación, el órgano de contratación no podrá divulgar información relativa al contratista sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO** desde la fecha en que tenga conocimiento de esa información.

SÉPTIMA.- Las obligaciones del contratista y el régimen de penalidades será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Son causas de resolución del contrato

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
6. La subcontrata por parte del contratista o la cesión del presente contrato.

FTVSA se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista. Si la causa de resolución fuere imputable a FTVSA, ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

NOVENA.- Las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la decisión de la jurisdicción ordinaria, y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de **Fuengirola**.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado

Doña María Hernández Martín
Fdo.: Consejera-Delgada

Don Florencio Barrera Antunez
Fdo.: Administrador Único

FTV SA
HERNANDEZ
MARTIN MARIA -
DNI 27379407T

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ MARTIN
MARIA - DNI 27379407T
Fecha: 2024.03.13 12:02:11
+01'00'

ADJUDICATARIO
Firmado por 
 (R:
B93243939) el día
12/03/2024 con un
certificado emitido por

